

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

42454 *Extracto de la Resolución de 12 de junio de 2017 de la Dirección General del Instituto de la Juventud por la que se convoca las Ayudas Injuve para la Creación Joven 2017/2018.*

BDNS (Identif.): 353220

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas y jurídicas, mayores de edad, de nacionalidad española y todas aquellas con residencia legal en España, que no superen los 30 años de edad, en los supuestos de Producción de obra y Movilidad de obra producida y/o creadores, o los 35 años en los supuestos de Emprendimiento para la creación emergente. y Sala Amadís del Instituto de la Juventud, el día 31 de diciembre del año 2017, y que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de las ayudas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se trate de proyectos en los que participe más de una persona, se establecen los siguientes requisitos:

Para los beneficiarios del proyecto: todos deben cumplir los requisitos de edad y nacionalidad/residencia. Se consideran beneficiarios del proyecto las personas o agrupaciones, físicas o jurídicas, a las que se les concede la ayuda para llevar a cabo el proyecto solicitado.

Para los colaboradores del proyecto, contratados o no: todos deben cumplir el requisito de edad y no están sujetas al requisito de nacionalidad ni de residencia en España. Se consideran colaboradores del proyecto las personas que participen en el desarrollo del proyecto, sin ser beneficiarios de la Ayudas.

Para las empresas subcontratadas necesarias para la realización del proyecto: las personas que participen en el proyecto a través de una empresa contratada, no están sujetas a requisitos de edad ni de nacionalidad.

En el caso de grupos musicales y compañías de artes escénicas, el requisito de edad se exigirá tanto a la dirección artística como al cuadro de interpretación artística. Únicamente podrá exceptuarse este requisito, cuando por exigencia del texto teatral se requiera.

Cuando se trate de personas jurídicas, el requisito de edad se exigirá a las personas físicas que figuren como representantes en sus órganos directivos en el año de esta convocatoria.

Las personas que hayan sido premiadas o seleccionadas en anteriores convocatorias de Premios Injuve para la Creación Joven no podrán solicitar ayuda para proyectos de los supuestos de Producción de obra y Movilidad de obra producida y/o creadores.

Las personas beneficiarias de Ayudas Injuve para la Creación Joven en anteriores convocatorias no podrán solicitar ayuda para proyectos que se encuadren dentro de la misma línea de actuación por la que han sido beneficiarias.

Segundo. Finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es favorecer el trabajo de jóvenes creadores, con la finalidad de fomentar la actividad creadora, facilitar su promoción y la difusión de su obra, a la vez que propiciar su incorporación al ámbito profesional, mediante la ayuda a proyectos a desarrollar durante el año 2018 en el ámbito de las artes visuales, escénicas, musicales, literarias, así como en los del diseño y el cómic e ilustración, con proyección supraautonómica, nacional o internacional a través de las siguientes líneas de actuación:

- a) Producción de obra.
- b) Movilidad de obra producida y/o creadores.
- c) Emprendimiento para la creación emergente.
- d) Sala Amadís del Instituto de la Juventud.

Tercero. Bases reguladoras.

ORDEN IGD/3723/2008, de 10 de diciembre («BOE» de 20 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus organismos públicos adscritos,, modificada por la Orden IGD/1176/2010, de 4 de mayo (BOE de 7 de mayo).

Cuarto. Importe.

El crédito presupuestario total para estas subvenciones será de 144.000 €.

La cuantía individualizada de las ayudas será de 3.500€ para los proyectos de producción de obra y de movilidad de obra o creadores y de 7.000 € para los proyectos de emprendimiento para la creación emergente y Sala Amadís, con independencia del coste total estimado del proyecto a desarrollar.

Las Ayudas Injuve para la Creación Joven tienen por objeto contribuir a los gastos ocasionados por la realización del proyecto presentado por el solicitante. El importe de las Ayudas Injuve antes señaladas deberán suponer, en todo caso, al menos el 25% del total coste previsto del proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOE.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones se concederán en régimen de pagos anticipados. La solicitud deberá ajustarse al modelo de instancia y acompañada de la siguiente documentación técnica:

- a) Currículum Vitae.

b) Dossier de trabajos realizados.

c) Dossier específico del proyecto para el que se solicita la ayuda.

d) En el supuesto de Movilidad de obra producida y/o creadores, carta de invitación o aceptación.

e) En el supuesto de Emprendimiento para la creación emergente., dossier del espacio para el que se solicita ayuda, que deberá incluir, al menos, nombre, año de creación, actividades realizadas en los últimos años. Si la ayuda no la solicita el propio espacio, carta de aceptación de éste para acoger el proyecto.

f) En el supuesto de Sala Amadís del Instituto de la Juventud, posibles fechas de presentación en la sala Amadís. Los proyectos no deberán de tener una duración estimada superior a dos meses.

Madrid, 12 de junio de 2017.- El Director General del Instituto de la Juventud, Javier Dorado Soto.

ID: A170052649-1